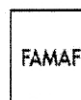




Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Exp-UNC:21316/2014

Córdoba, 25 de junio de 2015

VISTO

La solicitud de prestación de servicios presentada por el Dr. Andrés DE LEON por parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba (CMPC); y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Específico suscripto entre FAMAF y el CMPC el primero de julio de dos mil catorce, convalidado por Res. Decanal 464/2014, finaliza el treinta de junio de dos mil quince;

Que es necesario firmar una Adenda del convenio específico mencionado, para continuar prestando servicios al CMPC;

Que el trámite se siguió de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 06/2012 que regula la elaboración de convenios cuando la UNC es parte;

Que es necesario aprobar esta Adenda del Convenio Específico para su registro en el sistema MICURÉ.

Por ello,

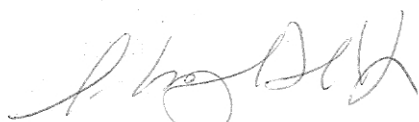
LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

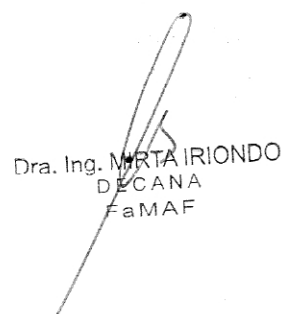
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Adenda del Convenio Específico entre la la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CMPC) cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 263/2015


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MARTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO

Resolución Decanal N° 263/2015

ADENDA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA-U.N.C.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, en adelante "FAMAF", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por su Decana, la **Dra. Mirta IRIONDO, DNI 11.192.961**, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "CMPC", con domicilio en la calle Mendoza 251, Barrio Alberdi, X5000LQE, Córdoba, representado en este acto por su Presidente, el **Dr. Rubén A. SPIZZIRRI**, con capacidad de firmar en nombre del CMPC, lo que acredita con la documentación que adjunta en copia certificada convienen, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio Específico firmado entre las partes de fecha primero de julio de dos mil catorce, lo siguiente:

PRIMERA: La FAMAF continuará prestando el servicio de consultoría y asesoramiento informático para el seguimiento y auditoría del desarrollo de un software de gestión que el CMPC ha encargado a terceros, por el plazo de un año a contar del primero de julio de dos mil quince al treinta de junio de dos mil dieciséis. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizada la presente antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con TREINTA (30) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEGUNDA: El CMPC abonará por el servicio detallado en la cláusula primera la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), pagaderos bimestralmente en sumas iguales de pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 20.833,33). Los pagos se efectuarán del primero al diez de cada bimestre, por bimestre vencido, a contar de la firma del presente a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que la FAMAF informe a tales efectos.

TERCERA: Los Derechos y Obligaciones de las partes continuarán en vigencia en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico de fecha primero de julio del año dos mil catorce.

CUARTA: Las tareas de coordinación por la FAMAF estarán a cargo del Dr. Martín DOMINGUEZ y por el CMPC a cargo de Sr. Luis ALBRIEU. Las partes podrán de



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

común acuerdo sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique.

QUINTA: Las partes comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudiera surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiseis días del mes de junio de 2015.-